



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 05 SEP 2023

VISTO: estos antecedentes relacionados con la solicitud por parte de un particular, en la adquisición de una fracción de terreno ubicada en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, empadronada con el N° 31.896 perteneciente al patrimonio del Estado- Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

RESULTANDO: I) que la fracción en cuestión, es un remanente producto del antiguo trazado de Ruta No.10, resultando ser una fracción de terreno inaprovechable para el Estado y pasible de ser enajenada;-----

II) que el interesado en la adquisición Alexander Grendene Bartelle, representado por Joaquín Chopitea, es propietario de los Padrones N° 31.394 y 31.395, ubicados en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, linderos de la fracción que se pretende adquirir y frentista de la actual Ruta N° 10;-----

III) que según surge de las actuaciones, la fracción sin empadronar, fue desafectada del dominio público del Estado y fue declarada prescindible por tratarse de una fracción en desuso, por Resoluciones del Poder Ejecutivo de fecha 6 de agosto de 2014 y 26 de febrero de 2015 y con posterioridad la Dirección Nacional de Catastro le adjudicó el padrón N° 31.896;-----

IV) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas no opuso objeciones a la enajenación promovida por el interesado;-----

V) que la Sección Inventario de Bienes Inmuebles de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informó que respecto al Padrón N° 31.896, no surge información registral acerca de la titularidad, siendo en consecuencia propiedad inmanente del Estado;-----

VI) que el Departamento Letrada de la División Servicios Jurídicos de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informó que conforme al contenido de obrados, es de aplicación para el Padrón N° 31.896, lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987, el cual establece que el Poder Ejecutivo, previo dictamen de las reparticiones técnicas competentes, podrá autorizar la permuta o enajenación a los propietarios frentistas de la nueva ruta, de los tramos en desuso del antiguo trazado;-----

VII) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, procedió a practicar la tasación de la fracción de terreno cuya compra se solicita, la que ascendió 2.885,50 UR (dos mil ochocientos ochenta y cinco Unidades Reajustables con cincuenta centésimas), a la cual el interesado, en la persona de su representante, prestó su conformidad, y asimismo tomó conocimiento que los gastos de la correspondiente escritura de enajenación, son por cuenta del adquirente;-----

VIII) que el Tribunal de Cuentas (Oficina Central) E.E. N° 2023-17-1-0004268, Ent. N° 3754/2023, ha tomado la intervención que le compete, sin formular observaciones;-----

IX) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que



formular desde el punto de vista legal a estas actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido por el artículo 478 del Código Civil, el artículo 195 de la Ley N° 15.903, de 10 de noviembre de 1987 y las excepciones establecidas por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 370/003, de 10 de setiembre de 2003;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

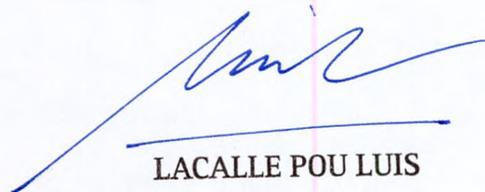
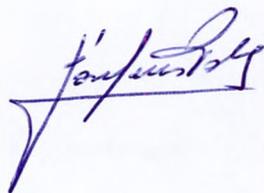
1º) Autorízase la enajenación a favor de Alexander Grendene Bartelle, previo pago del valor de la tasación que se dirá, de una fracción de terreno Padrón N° 31.896, ubicada en la 3ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, perteneciente al Patrimonio del Estado – Ministerio de Transporte y Obras Públicas; dicha fracción se encuentra individualizada en el plano del Ingeniero Agrimensor Rafael Roda, de agosto de 2014, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro – (Oficina Delegada de Piriápolis), con el N° 2.032, el 26 de setiembre de 2014 y tiene un área de 7ha 4.657m² 00dm² y sus deslindes son: por el Noreste dos tramos rectos de 89m30 y 30m01 con frente a Ruta N° 93; por el Sur cuatro tramos: el primero, curvo de 21m02 de desarrollo y radio de 460m00, el segundo recto de 986m80, el tercero curvo de 62m63 de desarrollo y radio de 300m y el cuarto recto de 208m90, todos lindando con el Padrón N° 31.394; por el Oeste tramo recto de 60m con frente a Ruta N° 10 y por el Norte dos tramos rectos: de 250m75 y 939m55 lindando con los Padrones Nos. 13.171 y 31.395.-----

2º) Apruébase la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía

del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que asciende a la suma de UR 2.885,50 (dos mil ochocientos ochenta y cinco Unidades Reajustables con cincuenta centésimas), que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajutable del día anterior de la referida enajenación y que deberá ser depositada por el interesado, en la cuenta corriente número 1552791-00042 del Banco de la República Oriental del Uruguay- a nombre de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

3º) Designase para representar al Estado en el acto de traslación de dominio de la fracción de que se trata, al Director de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

4º) Comuníquese y pase al Contador Auditor destacado por el Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para su toma de razón y demás efectos que correspondan.-----



LACALLE POU LUIS